



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Salta, 17 de Setiembre de 2013

627/13

Expte. N° 14.081/11

VISTO:

La Resolución N° 199-HCD-2011, mediante la cual se aprueba la relación arancelaria (Factor Multiplicador) para fijar los aranceles de los Cursos de Posgrado que se dictan en la Facultad de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la mencionada Resolución, el factor multiplicador correspondiente a los docentes de la Facultad y a los alumnos de las carreras de posgrado que se dictan en la misma (Doctorado en Ingeniería y Doctorado, Especialidad y Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos) es cero (0), por lo que se encuentran exentos del pago de arancel;

Que mediante Nota N° 958/11, la entonces Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Eleonora Erdmann solicita la reconsideración de la Resolución N° 199-HCD, atendiendo a los costos y financiamiento de cada curso;

Que la solicitante sostiene que se hace necesario contemplar los costos de los insumos necesarios para los cursos, especialmente en aquellos casos en que los mismos comprenden práctica experimental o trabajo en laboratorio;

Que, en tal sentido, propone que para los docentes de la Facultad y los alumnos que cursan carreras de posgrado en la Unidad Académica, el factor multiplicador sea igual a uno (1) y, a partir de tal valor, ajustar los demás rangos arancelarios siguiendo la relación establecida en la Resolución N° 199-HCD-2011;

Que atento al tiempo transcurrido sin que se haya dado tratamiento a la solicitud formulada, la Comisión de Hacienda efectuó la pertinente consulta a la actual conducción de la Escuela de Posgrado, la que se expidió compartiendo el criterio de arancelamiento solicitado mediante Nota N° 958/11.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
(en su sesión ordinaria del 28 de Agosto de 2013)



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

627/13

Expte. N° 14.081/11

### RESUELVE


ARTICULO 1º.- Ampliar la Resolución N° 199-HCD-2011, incorporando a su parte dispositiva los siguientes Artículos:

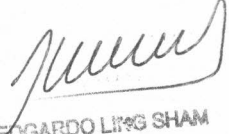
*“ARTICULO 2º.- Disponer que cuando los cursos de posgrado requieran la utilización de insumos y, consecuentemente, conlleven gastos para la adquisición de los mismos, tales erogaciones serán solventadas por la totalidad de los participantes, incluidos los detallados en la categoría exenta del pago de arancel.*

*ARTICULO 3º.- Dejar establecido que para que se aplique lo dispuesto en el Artículo que antecede, la solicitud de autorización del curso deberá presentarse acompañada por un detalle de los insumos a utilizar durante su desarrollo, con la indicación del costo unitario y total de cada uno de ellos.”*

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Boletín Oficial, a Secretaria Académica, al Comité Académico de Doctorado en Ingeniería, al Área de Postgrado, al Dpto. de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas y siga a sus efectos.

LBF/jab

  
GRACIELA ISABEL LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO ECONÓMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA

  
Ing. EDGARDO LITIG SHAM  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA